



PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA REACTIVA 3 PARA LAS MYPES Y PERSONAS NATURALES Y RESCATE DE PROPIEDADES CON MEDIDAS DE EMBARGOS Y REMATES JUDICIALES INMINENTES A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19.

Los congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Popular, a iniciativa del congresista PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 107 de la Constitución Política y de los artículos 22, literal b) y 76, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República,
Ha dado la siguiente:

LEY QUE APRUEBA REACTIVA 3 PARA LAS MYPES Y PERSONAS NATURALES Y RESCATE DE PROPIEDADES CON MEDIDAS DE EMBARGOS Y REMATES JUDICIALES INMINENTES A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19.

Artículo 1. Objetivo de la Ley

La presente Ley tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera de reactivar la economía de las MYPES y Personas Naturales, y rescatar sus propiedades de embargos y remates judiciales inminentes. Producto del impacto negativo y extraordinario de las cuarentenas impuestas debido al covid-19.

Artículo 2. Creación del programa

Créase el Programa reactiva MYPES y Personas Naturales. Para recuperar la continuidad en la cadena de pagos y evitar pérdidas irreparables a aquellos más afectados por las externalidades generadas por el covid-19. Reactivar la economía desde los sectores más vulnerables del país.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las personas naturales y MYPES, con deudas, en las que se hayan otorgado garantías reales o personales, con la banca comercial y/o con las Empresas del Sistema Financiero (ESF) podrán solicitar la reprogramación de dichas deudas. Siempre que, al 29 de febrero de 2020, según lo indicado en la Resolución N° 11356-2008-SBS, hayan registrado una calificación de riesgo normal o con problema potencial, que los avale como buenos pagadores. Pero que se encuentren en inminente riesgo de ejecución de garantías reales (hipotecarias o prendarias) o personales (muebles o inmuebles).

Los créditos con garantía reales o personales pueden incluir: a) Hipotecarios para vivienda o comercio; b) Los que se otorgaron bajo el Programa Mivivienda; c) Créditos comerciales o personales (MYPE o Consumo) con garantía hipotecaria propia o de terceros; d) Créditos comerciales o personales con garantía personal propia o de terceros (avales o fiadores) que involucren bienes muebles o inmuebles plausibles de embargo; e) Créditos que contengan prendas; f) Créditos tipo leasing inmobiliario, de maquinaria, vehicular o equipos en general; g) Otros créditos con garantías reales o personales plausible de embargo o ejecución de garantías.

Los hipotecantes, fiadores, garantes y avales también se encuentran en el ámbito de aplicación de la presente Ley. No están exceptuados de la presente norma el Banco de la Nación, Agrobanco, Edipymes y Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Artículo 4. Alcances y condiciones para acceder al Programa

- 4.1. El presente Programa permitirá reprogramaciones con la finalidad exclusiva de rescatar propiedades de inminente ejecución de garantías, y reactivar la economía de las MYPES y personas naturales. Las garantías del Programa son las mismas que había presentado el deudor inicialmente. La MYPE o persona natural podrá solicitar la reprogramación de su deuda, así como un monto adicional para volver a comenzar y Reactivar su actividad, hasta por un 10% del valor de la deuda. El monto máximo para rescate de inminente riesgo de ejecución de garantías, y reactivación de su actividad, es hasta por S/. 700 000.
- 4.2. Demostrar que el valor de la garantía (mueble o inmueble), o el valor del mueble o inmueble en leasing, es mayor o igual al monto solicitado bajo este Programa, para ello, el solicitante deberá sustentar con los documentos mencionados en el artículo 12 de la presente ley.
- 4.3. La Entidades del Sistema Financiera - ESFo banco comercial recibirá todos los incentivos indicados en el artículo 6 de la presente ley, y otros que determine el BCRP o la SBS.
- 4.4. Solo en caso el valor actual de las garantías totales no cubran el valor actual de la deuda, el solicitante podrá requerir al Banco de la Nación compré dicha cartera a la ESF. Para lo cual el Banco de la Nación recibirá el fondeo del presente Programa. La ESF perderá los incentivos indicados en el artículo 5, los cuales serán dirigidos al Banco de la Nación.
- 4.5. Podrán acogerse al Programa aquellos que hayan tenido cuatro (4) cuotas de retraso consecutivas o alternadas, desde marzo de 2020, o se encuentren en proceso civil de ejecución de garantías.
- 4.6. No son elegibles como beneficiarias del Programa, las empresas vinculadas a las ESF, así como empresas comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.

Artículo 5. Plazos del Programa

El plazo de los créditos podrá ser hasta por cinco (5) años adicionales al plazo del cronograma inicialmente otorgado por la ESF o acreedor. No se consideran los plazos otorgados en

reprogramaciones o refinanciaciones. Se incorpora un período de gracia de intereses y principal de hasta doce (12) meses.

Artículo 6. Tasa de Interés del Programa

La tasa de interés del crédito refleja el costo del fondeo, el margen de la ESF, los costos de COFIDE, y todo costo correspondiente al Programa. Esta tasa debe cumplir con las condiciones de las operaciones según establezca el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). En el programa Reactiva MYPES y persona natural la tasa de interés en cada reprogramación no será mayor a la tasa promedio del Programa Reactiva Perú (1.4%) + 100 puntos básicos.

Artículo 7. Beneficios

Se establecen los siguientes incentivos a las Empresa del Sistema Financiera - ESF, en el marco del presente Programa: a) Una tasa de fondeo especial de -100 puntos básicos; b) El otorgamiento a la ESF de cinco (5) veces el fondeo que ésta brinde a las MYPES y personas naturales; y, c) Otros incentivos que otorgue el BCRP, conforme a las mejores prácticas y Programas ejecutados por diversos bancos centrales de primer nivel, para el apoyo a las MYPES y personas naturales.

Artículo 8. Reducción de Intereses

Las ESF podrán reducir, a favor de los deudores, las obligaciones surgidas de intereses moratorios y compensatorios vencidos, e incluso parte del capital, entre otros beneficios, a fin de que el deudor se acoja al Programa.

Artículo 9. Administración del Programa

Autorícese a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), la administración del Programa Reactiva MYPES y Personas Naturales, así como también, actuar como sociedad titulizadora en las operaciones correspondientes al presente Programa, quedando, por el mérito de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia y sin que sea necesario obtener resolución legal autoritativa alguna, a participar como fiduciaria en el programa reactiva MYPES y Personas Naturales en los términos señalados en el presente Decreto de Urgencia.

La gestión de la cobranza de la reprogramación es obligación de las ESF o el Banco de la Nación, según corresponda.

Artículo 10. Rescate de Deuda Judicializada

En caso se haya iniciado procedimiento de ejecución de garantías entre ESF y deudores afectados por la cuarentena debido al Covid- 19, los deudores podrán solicitar acogerse al presente Programa Reactiva MYPES y Personas Naturales, y rescatar la deuda judicializada, y proceder a reprogramarla.

Artículo 11. Reportes de Créditos del Programa

Las ESF remiten a COFIDE, a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs (SBS) y al BCRP, un reporte semanal de los créditos colocados, en el marco del Programa reactiva MYPES y Personas Naturales.

COFIDE, en calidad de administrador del Programa, remite semanalmente al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), reportes consolidados de las colocaciones de los créditos efectuadas por las ESF, para su publicación en el portal institucional de citado ministerio.

Los referidos reportes contienen información de los créditos otorgados bajo el Programa, se podrá incluir importe del crédito colocado, así como otra información que determine COFIDE como necesaria para identificar y brindar transparencia sobre el destino de los créditos del Programa, considerando la protección constitucional del secreto bancario de los beneficiarios de los créditos.

Artículo 12. Responsabilidades

12.1. Los gerentes generales o representantes de las MYPES, y las personas naturales que acceden al Programa deben suscribir junto a su solicitud, lo siguiente:

- a) Copia de partida de inscripción registral en la que figure el valor de la hipoteca o prenda brindada; o, una tasación de bien mueble o inmueble en garantía real o personal, con un máximo de dos (2) años de antigüedad; y
- b) Una Declaración Jurada en la que manifiestan el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 4. Cualquier declaración falsa, fraude o simulación, genera responsabilidad civil y penal, así como las sanciones a que hubiera lugar.

12.2. Una vez presentada su solicitud, el interés compensatorio y moratorio, o penalidades diversas, dejarán de ser devengados, hasta que se concrete la reprogramación.

12.3. La ESF o banco comercial también es responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 4 de la presente Ley. La entidad bancaria dispondrá de quince (15) días para resolver lo solicitado.

12.4. En Reactiva MYPES y Personas Naturales, por la naturaleza urgente y por el inminente riesgo de embargo y ejecución de garantías, son los deudores quienes ostentan el derecho de acogimiento, y en última instancia INDECOPI será el órgano dirimente. Si el solicitante no es acogido, podrá requerir a INDECOPI el cumplimiento de su derecho de acogimiento. Se faculta a INDECOPI la creación de procedimientos efectivos y expeditivos, considerando la urgencia de la medida. Dicho órgano podrá contemplar sanciones y/o multas correspondientes a las entidades financieras que no cumplan con la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia

La presente Ley tiene vigencia desde día siguiente de la publicación

SEGUNDA. Reglamento Operativo

El Reglamento Operativo del Programa Reactiva MYPE y Personas Naturales, es aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la vigencia del presente.

TERCERO. Excepciones e Inaplicaciones

Correspondiendo a la urgencia y excepcionalidad de la presente medida, de ser imperativo, la presente Ley se constituye en única y extraordinaria excepción a lo indicado en la Ley Orgánica del BCRP, u otras normas que se contrapongan a la presente ley.

Lima, marzo 2022.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2022 13:15:54-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/03/2022 12:17:23-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2022 12:06:35-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2022 12:17:58-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2022 17:23:51-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/03/2022 10:48:38-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/03/2022 11:20:35-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181740128 soft Jr. Huallaga N° 358 Edificio Fernando Belaunde Terry Of. 02-MZ
Teléfono Oficina: 3117777 -- Anexo: 7202
Motivo: Soy el autor del
documento E-mail: pmartinez@congreso.gob.pe
Fecha: 01/04/2022 15:30:27-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Falla de mercado y solución – inyección de liquidez del BCRP

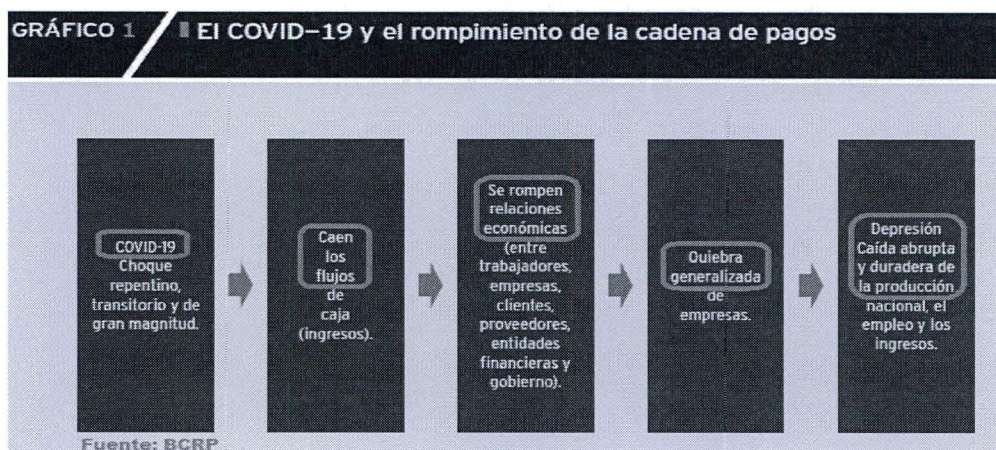
El Covid-19, las cuarentenas dictadas por el mismo estado¹ y todas sus consecuencias han impedido que los agentes económicos puedan producir y trabajar con normalidad dentro de un esquema de libre mercado. como resultado, se eleva el riesgo de crédito, de ruptura de cadena de pagos, de quiebra de empresas y de una depresión económica (ver anexo 1). esto se constituye en una externalidad ó falla de mercado², es decir, es un gran problema³ que no puede ser resuelto por el mercado (instituciones financieras o usuarios).

El economista Roger Laura, ha venido desarrollando el tema de Reactiva 3 en beneficio de la población que no fue beneficiada por el programa de reactiva 1 y 2, y que a la fecha están siendo requeridos por las Entidades Financieras, Caja Municipal de Ahorro y Crédito y otros el pago de los préstamos, para lo cual ha propuesto la reprogramación de deudas.

El Estado debe corregir dicha falla, en cumplimiento de su rol subsidiario (art. 60 de la constitución). el tribunal constitucional en expediente N° 01535-2006-PA/TC, en su fundamento 14 indica: "actuación subsidiaria del Estado en la economía, implica [...] que debe ser entendida como una función supervisora y correctiva o reguladora del mercado y, de otro, el reconocer que existen ámbitos que no pueden regularse única y exclusivamente a partir del mercado, lo cual justifica la función de regulación y protección que desempeña el Estado".

El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) es responsable de regular el crédito⁴ del sistema financiero en ese sentido, es función del bcrp, corregir dicha externalidad ó falla de mercado.

A continuación se presenta gráfico del BCRP, en el que se contempla su análisis⁵, en relación a los efectos adversos en la economía producto de las externalidades del covid-19.



¹ Estado mismo ha generado una falla de mercado al decretar una cuarentena y estado de emergencia debido al covid-19. Importante incidir, en que no se juzga como buena o mala su política de cuarentena, en relación a la salud de los ciudadanos. Lo que se hace en el presente documento es un análisis de los hechos ya ocurridos.

² Producto de una falla de mercado son las externalidades, que son entendidas como los efectos (o costos en términos monetarios) que no considera (absorbe) el agente que los provocó. Ver: <https://www.heraldo.mx/las-externalidades-negativas-y-la-estrategia-contra-el-covid-19/>

³ La Cámara de Comercio de Lima (CCL) indica en relación a la caída del PBI: "la primera conclusión es que el Perú tiene un MEGAPROBLEMA económico". Ver: <https://lacamara.pe/tag/pbi/?print=print-search>

⁴ Art. 84 de la Constitución: La finalidad del Banco Central es preservar la estabilidad monetaria. Sus funciones son: regular la moneda y el crédito del sistema financiero.

⁵ Ver Revista Moneda – Junio 2020 – N 182. Pág. 25. Editor Carlos Montoro, Gerente Política Monetaria del BCRP.

El BCRP ha interpretado que efectivamente existe externalidades o fallas de mercado mencionadas. Así lo revela el propio BCRP al señalar lo siguiente⁶, respecto de Reactiva 1 y 2:

“Ante este incremento en el riesgo de crédito proveniente de la posibilidad de una ruptura de la cadena de pagos, existen externalidades que elevan la probabilidad de este evento” (énfasis propio – Ver Anexo 2)

Asimismo, el BCRP ha manifestado que su institución es la que debe intervenir directamente a través de un programa de financiamiento. así lo revela el propio BCRP al señalar lo siguiente⁷, respecto de Reactiva 1 y 2:

“hace necesaria la intervención estatal mediante un programa de canalización de recursos, el cual permita evitar el rompimiento de la cadena de pagos y, al mismo tiempo, proveer de la liquidez necesaria al sistema financiero” (énfasis propio – Ver Anexo 2)

“El proceso de creación del Programa Reactiva Perú se inició en el BCRP” (énfasis propio – Ver Anexo 3)

“Tanto por su dimensión como por sus características, la inyección de liquidez que se viene realizando mediante el programa Reactiva Perú es una pieza clave de la política económica diseñada para combatir los efectos económicos y sociales del COVID-19 en el Perú. Gracias a los préstamos generados por este programa, la probabilidad de que las empresas se mantengan viables aumenta y disminuye el riesgo de ruptura en la cadena de pagos” (énfasis propio – Ver Anexo 4)

Como queda evidenciado, el BCRP financió el programa Reactiva 1 y 2. Lo hizo en respuesta a la presencia de una externalidad que podría generar quiebras en la economía. Reactiva 3 para MYPES y Personas Naturales (Compra de Deudas por el BCRP), tiene el mismo enfoque de Reactiva 1 y 2.

1.2. Inyección de liquidez del BCRP – repos (compra temporal de deudas)

Reactiva 3, se financiará con los mismos instrumentos con los que se financió reactiva 1 y 2. Recordar que dichos programas fueron financiados por instrumentos de regulación monetaria del BCRP. Asimismo, luego de dos (2) versiones de Reactiva, se presentan mejoras para lograr mayores impactos y reactivación en la economía.

En el caso de REACTIVA 1 y 2, el financiamiento del BCRP se realizó mediante **Operaciones de Reporte de Créditos con Garantía del Gobierno Nacional Representados en Títulos Valores (Circular 17-2020-BCRP⁸)**. Considerar que dichas Operaciones de Reporte fueron créditos otorgados por el BCRP a las instituciones financieras al 0.25% al año. Este fue un nuevo instrumento⁹ del BCRP que permitió proveer liquidez, a cambio de los préstamos otorgados por los bancos. Es decir, el **BCRP compró deudas temporalmente** de diversas empresas, como contraparte a la inyección de liquidez.

⁶ Ver Revista Moneda – Junio 2020 – N 182. Pág. 26. Editor Carlos Montoro, Gerente Política Monetaria del BCRP.

⁷ Ver Revista Moneda – Junio 2020 – N 182. Pág. 26, 28 y 24 (secuencia de lectura). Editor Carlos Montoro, Gerente Política Monetaria del BCRP.

⁸ Ver Circular 17-2020-BCRP <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/Normas-Legales/Circulares/2020/circular-0017-2020-bcrp.pdf>

⁹ El Directorio del BCRP aprobó el 26 de marzo la creación del nuevo instrumento de inyección de liquidez: Operaciones de Reporte de Créditos con Garantía del Gobierno Nacional. Ver: Reporte de Inflación Junio 2020 – BCRP, Págs 125 a 133.

Cabe mencionar que el BCRP realizó las operaciones bajo dos modalidades: i) un esquema regular, por el cual el BCRP aceptó directamente carteras de créditos, y, ii) un esquema especial, en el cual se utilizó fideicomisos (instrumento que agrupa créditos de menor tamaño). Como ya se indicó, en ambos esquemas el **BCRP compró deudas temporalmente** de diversas empresas para financiar reactiva 1 y 2.

Asimismo, el mismo BCRP ha manifestado que su institución ha financiado Reactiva 1 y 2 con instrumentos de política monetaria, y a través de compra de deudas. Así lo revela el propio BCRP al señalar lo siguiente¹⁰, respecto de Reactiva 1 y 2, en Circular 17-2020-BCRP:

“el Directorio de este Banco Central en uso de las facultades que le son atribuidas en el Artículo 62 de su Ley Orgánica, ha resuelto incluir dentro de sus instrumentos de política monetaria a las Operaciones de Reporte de Créditos con Garantía del Gobierno Nacional Representados en Títulos Valores” (énfasis propio – Ver Anexo 5 y 6)

“En las Operaciones de Reporte de Créditos [...] las entidades participantes [bancos] venden títulos valores representativos de créditos [...] al BCRP, [los bancos] reciben moneda nacional (monto de la venta)” (énfasis propio – Ver Anexo 5)

“El BCRP puede realizar las Operaciones bajo dos esquemas:

- a) Regular: El BCRP compra temporalmente carteras de Créditos [...]**
- b) Especial: El BCRP compra temporalmente certificados de participación [...] con cargo a fideicomisos”** (énfasis propio – Ver Anexo 5 y 7)

Al respecto, se presenta una pantalla del artículo 3 de la Circular 17-2020-BCRP. En la que se observa lo ya mencionado.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Artículo 3. Esquemas de las Operaciones

El BCRP puede realizar las Operaciones bajo dos esquemas:

- a) Regular: El BCRP compra temporalmente carteras de Créditos con Garantía del Gobierno Nacional otorgados por las EP.
- b) Especial: El BCRP compra temporalmente Certificados de Participación con Garantía que se emitan con cargo a fideicomisos de titulización sobre derechos de crédito provenientes de Créditos con Garantía del Gobierno Nacional concedidos por la EP.

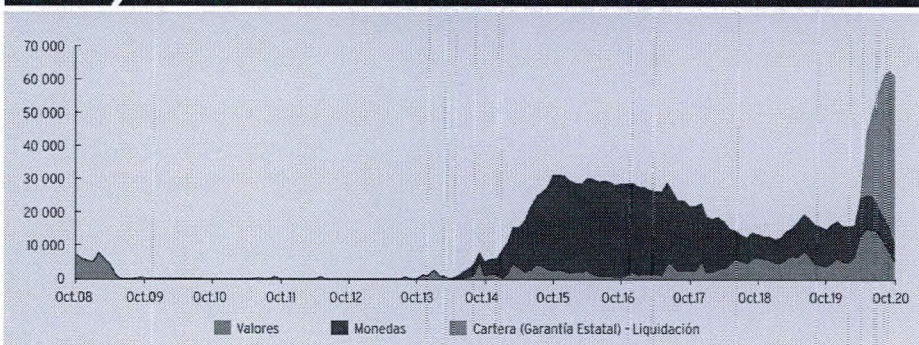
Circular 17-2020-BCRP

Como resultado de las operaciones de Compra temporal de Carteras de Créditos (Reactiva 1 y 2) del BCRP, se presenta gráfico¹¹ del propio BCRP con el Saldo de Operaciones Repo. En el cual se observa que casi la totalidad de la inyección de liquidez de Reactiva (S/. 60 000 millones) se realizó vía Repos de Carteras con Garantía Estatal (Compra temporal de Deudas).

¹⁰ Ver Considerando, art. 1a y art 3 de Circular 17-2020-BCRP <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/Normas-Legales/Circulares/2020/circular-0017-2020-bcrp.pdf>

¹¹ Ver Revista Moneda 183 del BCRP. Sept 2020, Pag 5 <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-183/moneda-183-01.pdf>

GRÁFICO 1 ■ Saldo de operaciones de repo del BCRP*
(En millones de S/)



* AL 30 DE OCTUBRE.
FUENTE: BCRP.

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú. Revista Moneda 183. Pag 5.

Por otro lado, la Superintendencia de Banca, Seguro y AFPs (SBS), en su portal institucional indicó que el Gobierno del Presidente Sagasti (al 14.04.2021) venía preparando un programa de compra de deuda subordinada temporal. Con el objetivo de ayudar a las MYPES. La SBS mencionó¹² lo siguiente:

"El Gobierno Peruano [...] ha aprobado un programa [...] dirigido exclusivamente a las instituciones microfinancieras no bancarias especializadas en el financiamiento de la MYPE, para que estas puedan mantener la cadena de pagos y continuar apoyando con el financiamiento a estas empresas, que son puntales de nuestra reactivación económica y en la generación de empleo.

Este programa contempla [...] compra de deuda subordinada temporal de las cajas municipales de ahorro y crédito (CMAC), cajas rurales de ahorro y crédito (CRAC)".

Como se puede concluir, la SBS ya ha apoyado mecanismos que involucran Compra de deudas orientadas a la microempresa.

1.3. INYECCIÓN DE LIQUIDEZ NO LLEGÓ A MYPES NI PERSONAS NATURALES

El siguiente cuadro fue elaborado¹³ el BCRP. En él se observa los resultados de Reactiva Perú. Por ejemplo, en el primer recuadro celeste, correspondiente a grandes empresas. Se visualiza que 2668 grandes empresas deudoras recibieron ayuda de Reactiva. Asimismo, se puede notar que el total de grandes empresas en el sistema financiero ascienden a 3473. Ello significa que el 77% de las grandes empresas fueron rescatadas por reactiva 1 y 2. Es decir, las deudas del 77% de las grandes empresas fueron compradas temporalmente por el BCRP.

Por otro lado, en el recuadro celeste inferior se visualiza que el total de microempresas en el sistema son 2 108 264 mientras las microempresas que fueron ayudadas por reactiva ascendieron apenas a 339 859. Lo que equivale a determinar que el 84% de las microempresas no fueron rescatadas.

En conclusión, las deudas del 77% de las grandes empresas fueron compradas temporalmente, mientras que el 84% de las microempresas fueron excluidas de todo apoyo.

No recibieron ningún apoyo.

¹² Nota de Prensa SBS 14.04.2021 Gobierno apoyará temporalmente a las instituciones m...
<https://www.sbs.gob.pe/noticia/moduleid/25944/pagina/2/controller/item/action/index>

¹³ Fuente BCRP. Ver Reporte de Estabilidad Financiera Noviembre 2020. Pág. 21. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad-Financiera/2020/noviembre/ref-noviembre-2020.pdf>

Cuadro 1.3
CRÉDITOS DEL SISTEMA FINANCIERO ^{1/} Y CRÉDITOS DE REACTIVA
GARANTIZADOS POR EL GOBIERNO ^{2/}

Segmento	Saldo (millones de S/)			Número de deudores ^{3/}	
	Sistema Financiero	Programa Reactiva		Sistema Financiero	Programa Reactiva
		Monto de crédito otorgado	Monto del crédito garantizado		
Corporativo	71 831	2 203	1 772	717	252
Grande	59 834	16 534	13 995	3 473	2 668
Mediana	62 926	20 638	18 803	42 802	25 766
MYPE:	55 807	17 052	16 228	2 698 760	448 961
Pequeña	42 601	12 519	11 835	597 322	109 102
Microempresa	13 205	4 533	4 394	2 108 264	339 859
Total ^{3/}	250 397	56 428	50 799	2 744 333	477 647

1/ Información de Balances de Comprobación y Registros Crediticios de setiembre 2020.

2/ Información de certificados garantizados remitidos por CORIDE al BCRP al 30 de setiembre.

3/ Para el total, se contabiliza una vez a clientes con más de un tipo de crédito.

Fuente: BCRP.

Fuente: BCRP

1.4. SOLICITUD DE ACOGIMIENTO Y DECLARACIÓN JURADA

De la misma forma que en Reactiva 1 y 2, para solicitar acogerse a Reactiva 3, el deudor o aval deberá adjuntar todos los documentos requeridos por la norma. Además, el deudor o aval también deberá suscribir una declaración jurada¹⁴. En ella, se deberá manifestar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos. Cualquier declaración falsa, fraude o simulación, generará responsabilidad civil y penal, así como las sanciones a que hubiera lugar.

Lo anterior se desprende, del art. 17.2 del Decreto Legislativo 1455 que creó el Programa Reactiva Perú, el cual indicaba:

“los gerentes generales o representantes de las empresas que acceden al Programa REACTIVA PERÚ deben suscribir una declaración jurada en la que manifiesten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos [...] Cualquier declaración falsa, fraude o simulación, generará responsabilidad civil y penal, así como las sanciones a que hubiera lugar”. (énfasis propio)

LEGISLACIÓN COMPARADA

Cabe añadir, como sustento normativo internacional, el art. 11 de la Ley de Congelamiento de Deudas de España (Moratoria de la Deuda – Real Decreto-Ley 8 / 2020 ^{15 16}). En el cual, se establecía medida similar, en relación a la presentación de documentos que acrediten haber sido afectado económicamente por el covid, y a una declaración jurada del deudor. Presentados dichos documentos el deudor se acogía a la ley, y donde el banco solo revisaba el cumplimiento de documentación^{17 18}, de la siguiente manera:

“La concurrencia de las circunstancias a que se refiere el artículo 9 se acreditará por el deudor ante la entidad acreedora mediante la presentación de los siguientes documentos:

¹⁴ Por ejemplo, ver declaración jurada publicada por Interbank en su portal corporativo: <https://interbank.pe/documents/20182/641458/documentos-reactiva-peru.pdf/37d04bbd-0acd-418b-a3dc-19d576044c4f>

¹⁵ Ley de Congelamiento de Deudas de España, Portal Gobierno de España. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-3824

¹⁶ Ver detalles de la Ley de Congelamiento de Deudas de España, diario El País.

https://elpais.com/economia/2021/02/02/mis_finanzas/1612292771_297546.html

¹⁷ BBVA España indica en su portal corporativo que verificará los documentos de las solicitudes. No se contempla evaluaciones crediticias según caso por caso. <https://www.bbva.es/finanzas-vistazo/ef/hipotecas/que-es-una-moratoria-hipotecaria-y-como-puedo-acceder-a-ella.html>

¹⁸ Triodos Bank indica en su portal corporativo las declaraciones juradas que se presentan <https://www.triodos.es/>

[a) b) c) d)...] *[documentos que acreditan haber sido afectado económicamente por el covid]*

e) **Declaración responsable del deudor o deudores relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos**" (énfasis propio)

Una vez realizada la solicitud por el deudor, y que la entidad financiera haya revisado todos los documentos y que se cumplan los requisitos establecidos por la presente ley, la entidad bancaria dispondrá de quince (15) días para ejecutar lo solicitado.

Si el solicitante no es acogido a pesar de tener todos los documentos sustentatorios, podrá solicitar a INDECOPI el cumplimiento de su derecho de acogimiento. Dicho órgano deberá contemplar sanciones y/o multas correspondientes a las entidades financieras que no cumplan la presente ley. A diferencia de Reactiva 1 y 2, que facultó a las instituciones financieras la aprobación de las reprogramaciones, esta vez son los deudores, y en última instancia INDECOPI, el órgano dirimente.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En las siguientes secciones se detallará cómo la propuesta legislativa no genera ningún gasto para el Estado. Considerar que los recursos para el financiamiento proviene de instrumentos de política monetaria del BCRP (Ver Exposición de Motivos, Inyección de Liquidez). Asimismo, el Tesoro Público (Gobierno Central) no establece garantías. Por lo cual no hay posibilidad de gasto del Tesoro Público.

Financiamiento del BCR no genera ningún gasto al tesoro público

Reactiva 3 no conlleva ningún gasto al Tesoro Público, puesto que el financiamiento proviene de instrumentos de política monetaria del BCRP. Como ya se mencionó previamente, Reactiva 3 se financiará con mecanismos similares a los que financiaron Reactiva 1 y 2. Mecanismos que ya se mencionaron en el punto anterior, según lo que el propio BCRP ya establece en Circular 17-2020-BCRP, entre otras Circulares¹⁹ de similar aplicación. Todas emitidas por el BCRP, por ejemplo: Circular 14-2020-BCRP, Circular 16-2020-BCRP, Circular 21-2020-BCRP, Circular 33-2020-BCRP, Circular 36-2020-BCRP y Circular 11-2021-BCRP.

En relación al Presupuesto Público Nacional, citamos las propias palabras de dicho Banco en su portal institucional²⁰:

"De acuerdo al artículo 86° de la Ley Orgánica del BCRP, "El Banco cuenta con autonomía presupuestal", por tanto, no se rige por las normas de la Ley de Presupuesto del Sector Público". (énfasis propio)

Por ello, el BCRP no ha sido asignado con ninguna partida de gasto para financiar reactiva Perú, en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 (Ley 31084²¹, publicada el 06.12.2020). Es más, dicho banco central no fue asignado con ninguna partida de gasto en el mencionado Presupuesto Nacional. Evidenciándose que la gestión de activos del BCRP no afecta a los gastos del Tesoro Público.

¹⁹ A través de las siguientes Circulares el BCRP establece mecanismo de inyección de liquidez, que contemplan compra de deudas. Circular 14-2020-BCRP, Circular 16-2020-BCRP, Circular 17-2020-BCRP, Circular 21-2020-BCRP, Circular 33-2020-BCRP, Circular 36-2020-BCRP y Circular 11-2021-BCRP. Ver link Circulares del BCRP <https://www.bcrp.gob.pe/transparencia/datos-generales/normas-emitidas/circulares.html>

²⁰ Ver: <https://www.bcrp.gob.pe/en/transparencia/presupuesto/saldos-de-balance.html>

²¹ Para descargar Ley de Presupuesto Público 2021: <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/ley/24380-ley-n-31084/file>

En base a los aspectos detallados, se demuestra que el presente Decreto de Urgencia, no creará ni aumentará gastos al Estado.

No habrá garantías por parte del estado

El presente Ley no contempla la inclusión de garantías del gobierno. Por que ello implicaría potenciales gastos para el Estado, en caso alguna empresa fallara en sus pagos. En Reactiva 1 y 2 realizaron subsidios, para salvar principalmente a las grandes empresas (errores de Reactiva 1 y 2). En Reactiva 3 se plantean mejores soluciones, que salvaguardan el Presupuesto Público, con criterios prudenciales.

Las garantías que respaldarán Reactiva 3, son las mismas que los deudores y/o avales otorgaron (o pudieron haber otorgado porque fueron parte de su patrimonio) inicialmente en cada crédito, antes del cierre de la economía en marzo 2020. Dentro de dichas garantías se incluyen todas aquellas garantías inmobiliarias y mobiliarias (ver art. 4 Decreto Legislativo 1400 Aprueba Régimen de Garantía Mobiliaria), se incluye el leasing.

Como parte de las garantías inmobiliarias se tienen: Hipotecas; propiedades inmuebles registradas o no en Registros Públicos (SUNARP), con certificado de posesión o sin certificado, o que sean respaldadas con algún otro documento que sustente derecho de propiedad. También se incluyen garantías de tipo mobiliarias, por ejemplo prendas vehiculares, entre otros tipos de garantías mobiliarias. También se incorpora, de manera similar a las garantías mobiliaria, a los activos que participan en leasing.

No existe riesgo de inflación - esterilización monetaria del BCRP

La gestión de los agregados monetarios (la política monetaria del BCRP) se realizará de la misma manera como se gestionó el programa Reactiva 1 y 2. Si bien las Operaciones de Reporte del BCRP (REPOS) inyectan liquidez al sistema financiero (el BCRP presta dinero a los bancos), los Certificados de Depósito (CD) del BCRP retirarán liquidez (los bancos le prestan dinero al BCRP). En ese sentido, se logra la ESTERILIZACIÓN de los agregados monetarios. Por lo que no existe ningún riesgo de inflación para la economía.

Como sustento de lo mencionado, citamos al propio BCRP, según su Resumen Informativo Semanal del 22 de abril del 2021. Respecto de la liquidez inyectada por Reactiva y su esterilización, el BCRP indicó²²:

"Las operaciones monetarias del BCRP en lo que va de abril [2021] fueron las siguientes:

- ***Operaciones de inyección de liquidez: Repos con garantía del Gobierno: Al 21 de abril [2021], el saldo fue de S/ 49 701 millones [...] bajo el Programa de Préstamos garantizados por el gobierno [Reactiva]***
- ***Operaciones de esterilización de liquidez: CD BCRP: El saldo al 21 de abril [2021] fue de S/ 43 442 millones"*** (énfasis propio)

Si bien, el monto de esterilización no es exactamente igual al monto de inyección de liquidez, es bastante similar. Esto representa una evidente estrategia de esterilización de agregados monetarios. Dicha gestión (política monetaria), desde luego, es correcta para evitar toda presión inflacionaria. Lo anterior se muestra de modo gráfico, de la misma fuente la mencionada (BCRP²³):

²² Ver Resumen Informativo Semanal del 22 de abril del 2021 del BCRP. Pags. XVIII y XIX. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Nota-Semanal/2021/resumen-informativo-2021-04-22.pdf>

²³ Ver Resumen Informativo Semanal del 22 de abril del 2021 del BCRP. Pags. XVIII y XIX. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Nota-Semanal/2021/resumen-informativo-2021-04-22.pdf>

Las **operaciones monetarias del BCRP** en lo que va de abril fueron las siguientes:

- Operaciones de **inyección de liquidez**:
 - **Repos con garantía del Gobierno** Al 21 de abril, el saldo fue de **S/ 49 701** millones, y a fines de marzo el saldo fue de S/ 49 907 millones. En ambos casos, dichos saldos, bajo el Programa de Préstamos garantizados por el gobierno, se destinaron a créditos a una tasa de interés promedio de 1,4 por ciento.
- Operaciones de **esterilización de liquidez**:
 - **CD BCRP** El saldo al 21 de abril fue de **S/ 43 442** millones con una tasa de interés promedio de 0,5 por ciento, mientras que este saldo a fines de marzo fue de S/ 44 501 millones con similar tasa de interés promedio. En el periodo del 14 al 21 de abril, las colocaciones de CDBCRP fueron S/ 1 378 millones a una tasa de interés promedio de 0,28 por ciento.

Fuente: BCRP

Asimismo, respecto de su propia gestión de liquidez, el BCRP indicó²⁴ en su Revista Moneda 183, de septiembre 2020:

"Se hizo necesario esterilizar este exceso de liquidez [...] mediante la colocación de CDBCRP a plazos cortos (principalmente a un mes) [...] ello no corresponde a un fenómeno inflacionario"

En conclusión, Reactiva 3 puede tener los mismos mecanismos de inyección de liquidez y esterilización que Reactiva 1 y 2. No existiendo ningún riesgo de inflación.

VALOR ESTIMADO DE LA NECESIDAD DE RESCATE FINANCIERO DEL PROGRAMA

Para determinar cuál será el valor estimado de la necesidad del programa y el beneficio a la economía peruana, se debe considerar el valor de los créditos que se rescatarán. Estos créditos corresponden a deudores que **sí fueron buenos pagadores** a febrero del 2020. Pero que, debido al covid y cuarentenas, se hayan en mora actualmente.

Primer método – estimación por reprogramaciones morosas

Al llegar el covid, se realizaron reprogramaciones²⁵ a deudores que eran buenos pagadores. Sin embargo, parte de este grupo cayó en morosidad (cartera afectada). Esta última reflejaría una aproximación de la morosidad debido al covid.

Para tener un cálculo aproximado de dicha morosidad (cartera afectada) debido al covid, se debe contemplar cuántos de los créditos reprogramados se encuentran en morosidad. Para realizar este cálculo se incluirán los siguientes dos (2) aspectos:

1. **Créditos Reprogramados en Morosidad.-** Según Sergio Soto, Gerente de Desarrollo de Negocios Equifax²⁶, el 32.6% de los créditos reprogramados se halla en morosidad. Asimismo dicho gerente precisa que a julio 2021 el monto reprogramado asciende a S/. 28 800 millones. Por lo tanto, el monto de reprogramaciones con mora equivaldría a S/. 9 400 millones. Este cálculo es la primera aproximación al valor del rescate necesario.

²⁴ Ver Revista Moneda 183 del BCRP. Sept 2020, Pag 6 y 7 <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-183/moneda-183-01.pdf>

²⁵ La SBS a través de Oficios Múltiples 11150-2020-SBS y 11170-2020-SBS permitió la reprogramación unilateral. Los oficios mencionados se basan en el art. 41.1 y 41.4 de la Resolución SBS 3274-2017.

²⁶ Según Informe de Morosidad Empresa Equifax, a Julio 2021 fuente: Diario la República. <https://larepublica.pe/economia/2021/10/12/liquidez-de-los-peruanos-va-en-aumento-indice-de-morosidad-cayo-de-74-a-62/>

2. **Cartera Parada con Probabilidad de Mora.**- Según el Gerente de Equifax²⁷, la SBS monitorea una cartera parada²⁸, que corresponde a créditos reprogramados que no registran pagos en los últimos siete (7) meses, y que probablemente se conviertan en mora. Según última publicación²⁹ de la SBS, en su portal institucional, la cartera parada equivale a S/. 13 400 millones. De los cuales, el 57% está clasificado como normal o crédito con problema potencial (CPP). Esto equivale a S/. 7 600 millones que podrían convertirse en mora en los siguientes meses.

Con el objetivo de tener un valor precautorio de mora estimada, se deben sumar ambos valores. Es decir, se debe sumar los Créditos Reprogramados en Morosidad (S/. 9 400 millones) y la Cartera Parada con Probabilidad de Mora (S/. 7 600 millones). Dicho valor precautorio de mora estimado asciende a S/. 17 000 millones. También existiría un grupo de deudores que no aceptaron reprogramaciones pero que también habrían caído en mora. Por ello, el valor estimado para el programa Reactiva 3 para MYPES y Personas Naturales, por este método, se recomienda entre S/. 17 y 20 mil millones.

Segundo método – estimación por morosidad exclusiva por COVID-19

Un segundo método para calcular la necesidad de rescate financiero, consistiría en hallar la morosidad provocada exclusivamente por el covid. Es decir, aquella morosidad atípica, y que no corresponde a la morosidad normal ó histórica. Para realizar este cálculo se incluirán los siguientes dos (2) aspectos:

1. **Morosidad Atípica producto del Covid.**- La morosidad antes del covid-19 ascendía a 3.48%³⁰ (morosidad normal ó histórica). A julio del 2021, la morosidad del sistema financiero alcanzó un 6.2%³¹ ³². Por lo que, la morosidad atípica, provocada exclusivamente por el covid, equivale al 2.72%. Si el total de los créditos asciende a S/. 373 183 millones³³, la cartera morosa exclusivamente por el covid correspondería aproximadamente a S/. 10 150. Este cálculo es la primera aproximación al valor del rescate necesario.
2. **Cartera Parada con Probabilidad de Mora.**- Como se mencionó en el primer método, existe una cartera parada con riesgo de entrar en mora. Ya que no registra pagos en los últimos siete (7) meses. La cual equivale a S/. 7 600 millones, que podrían convertirse en mora atípica en los siguientes meses. Y así incrementar aún más la mora atípica provocada exclusivamente por el covid.

Con el objetivo de tener un valor precautorio de mora atípica estimada, se deben sumar ambos valores. Es decir, se debe sumar los Créditos con Morosidad Atípica (S/. 10 150 millones) y la Cartera Parada con Probabilidad de Mora (S/. 7 600 millones). Dicho valor precautorio de mora atípica estimada asciende a S/. 17 750 millones. Por ello, el valor estimado para el programa Reactiva 3 para MYPES y Personas Naturales, por este método, se recomienda entre S/. 18 y 20 mil millones.

²⁷ Según Informe de Morosidad Empresa Equifax, a Julio 2021 fuente: Diario la República. <https://larepublica.pe/economia/2021/10/12/liquidez-de-los-peruanos-va-en-aumento-indice-de-morosidad-cavo-de-74-a-62/>

²⁸ La cartera "parada" corresponde a créditos que se encuentran con periodos de gracia aún vigentes y a créditos que ya se encuentran en mora. Fuente: Boletín Semanal SBS Informa N 28 Junio 2021 Sistema Financiero: entre la recuperación de los créditos y el fortalecimiento patrimonial. <https://www.sbs.gob.pe/boletin/anio/2021/mes/6/class/active>

²⁹ Boletín Semanal SBS Informa N 28 Junio 2021 Sistema Financiero: entre la recuperación de los créditos y el fortalecimiento patrimonial. <https://www.sbs.gob.pe/boletin/anio/2021/mes/6/class/active>

³⁰ Según datos SBS, al cierre de abril 2019. Boletín Semanal SBS Informa N 28 Junio 2021 Sistema Financiero: entre la recuperación de los créditos y el fortalecimiento patrimonial. <https://www.sbs.gob.pe/boletin/anio/2021/mes/6/class/active>

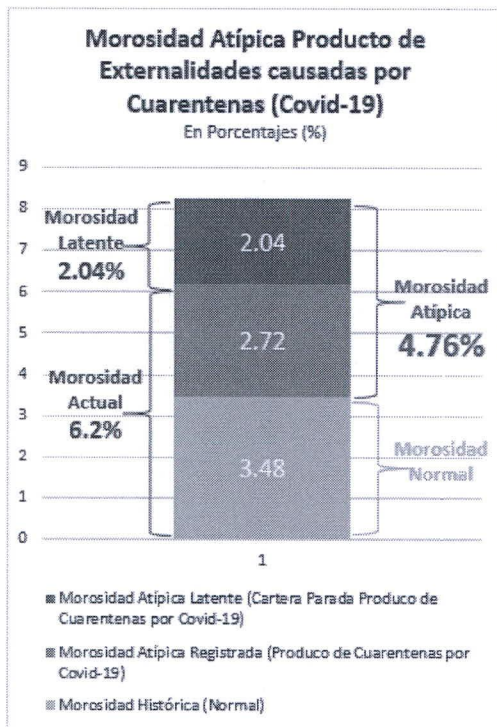
³¹ De acuerdo al IV Informe de Morosidad, realizado por Equifax y Emprende UP. Diario la República

<https://larepublica.pe/economia/2021/10/12/liquidez-de-los-peruanos-va-en-aumento-indice-de-morosidad-cavo-de-74-a-62/>

³² Equifax es una empresa americana, que recopila información crediticia de 88 millones de empresas financieras del mundo, sobre 800 millones de clientes financieros. Cotiza en Bolsa de Nueva York (NYSE)

³³ El total de los créditos directos del sistema financiero asciende a S/. 373 183 970 000 al cierre de abril de 2021. Boletín Semanal SBS Informa N 28 Junio 2021 Sistema Financiero: entre la recuperación de los créditos y el fortalecimiento patrimonial. <https://www.sbs.gob.pe/boletin/anio/2021/mes/6/class/active>

Todo lo anterior se visualiza en el siguiente gráfico³⁴, en el que se nota la morosidad normal (3.48%). Siendo la morosidad atípica de 4.76%. La cual refleja la ruptura de la cadena de pagos en la economía.



Beneficios por salvar la cadena de pagos

El mayor de los beneficios económicos es mantener la cadena de pagos. La cual asciende a S/. 20 000 millones. Esto significa que las MYPES y personas naturales seguirán pagando sus cuentas. Así, se rescatarán las relaciones con instituciones financieras, proveedores, clientes, SUNAT, entre otros. De esta manera, el círculo virtuoso de la economía se mantendrá, las microempresas y personas naturales podrán continuar:

1. Pagando sus cuotas reprogramadas a las instituciones financieras,
2. Comprando a sus proveedores,
3. Vendiendo a sus clientes,
4. Pagando impuestos a a SUNAT

Así, el Producto Bruto Interno (PBI), a través de la inversión y el comercio, sería positivamente impulsado por el presente iniciativa legislativa. El cual verdaderamente reactivaría la economía nacional. Porque habría rescatado a todas las MYPES y personas naturales impactadas por las cuarentenas. Actualmente el PBI del 2020 asciende a S/. 706 020 millones³⁵. Si Reactiva 3 logra reprogramar créditos hasta S/. 20 000 millones, entonces el valor económico de la presente iniciativa legislativa es del nivel del 3% del PBI. Lo que reactivará verdaderamente el círculo virtuoso de la economía nacional.

³⁴ Fuente SBS. Última publicación SBS Abril 2021. El total de créditos del sistema financiero asciende a S/. 373 183 millones (sin banco de la nación ni Agrobanco)

³⁵ El valor del PBI se encuentra a precios corrientes. Fuente: INEI. Perú: Producto Bruto Interno por Años, según Departamento. Cuadro 4.
<https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/economia/>

A diferencia de Reactiva 1 y 2, que rescató, al 77% de las grandes empresas³⁶, con Reactiva 3 se salvará cerca de S/. 20 000 millones en activos, propiedad de MYPES y personas naturales, será de proporciones históricas a nivel político y social; y desde luego, se constituirá en el mayor de los impactos a la historia económica del país.

Costos de no aprobarse la propuesta legislativa

Si el presente Decreto de Urgencia no prosperara, se iniciará un proceso de quiebras y remates judiciales en cadena, por un valor de S/. 20 000 millones. Cabe recalcar que serían quiebras y remates judiciales de terrenos, viviendas, departamentos, locales comerciales, vehículos y maquinaria de trabajo, todo ello generado por las cuarentenas dictadas por el mismo Estado. Las cuales se constituyen en perjuicios económicos a las MYPES y personas naturales, ó externalidades según indicó el propio BCRP (Ver acápite inicial).

En este sentido, a través de la iniciativa legislativa, el propio Banco Central de Reserva del Perú, se hallan en conocimiento de los perjuicios a las MYPES y personas naturales, y lo que pasaría en la economía. Lo cual incluye, una cadena de quiebras y remates judiciales a escala nacional, generados por las cuarentenas dictadas por el mismo estado.

Beneficios por rescatar garantías de remate judicial

Por otro lado, otro beneficio económico muy grande, es el que deriva del salvataje de propiedades inmuebles, así como también de prendas vehiculares y máquina vía leasing.

Para hallar el valor económico de todas aquellas propiedades (bienes inmuebles, vehículos, maquinaria, entre otros) que se salvarían se considera los siguiente aspectos: a) Créditos que necesitan ser rescatados, y b) Créditos que otorgaron garantías reales o personales (hipotecas, prendas vehiculares, avales, fiadores y leasing).

En relación a los créditos que necesitan ser rescatados, éstos equivalen a S/. 20 000 millones (Ver Valor Estimado de la Necesidad de Rescate, en puntos anteriores). Asimismo, en relación a los créditos que otorgaron garantía reales o personales. Partiendo del universo de créditos que necesitan ser rescatados (S/. 20 000 millones), se necesita hallar qué porcentaje de estos créditos han otorgado garantías reales o personales. Para ello, se presenta el siguiente cuadro:

Créditos Directos por Tipo de Garantía del Sistema Financiero

Al 30 de abril de 2021

(En Porcentaje) 1/ 2/

Empresas	Hipotecas 3/	Prendas 4/	Avales y Fiadores 5/	Arrendamiento Financiero	Total Créditos con Garantías	Total créditos directos (En miles de soles)
TOTAL BANCA MÚLTIPLE	26.23	2.00	32.81	4.85	65.89	329,383,440.07
TOTAL EMPRESAS FINANCIERAS	0.72	8.35	19.86	0.17	29.11	12,161,984.90
TOTAL CAJAS MUNICIPALES	2.75	1.52	60.22	0.09	64.58	26,953,242.63
TOTAL CAJAS RURALES DE AHORRO Y CRÉDITO	6.86	1.09	33.29	1.23	42.46	2,165,863.68
TOTAL EDPYMES	2.84	45.69	30.02	0.00	78.55	2,519,438.44
TOTAL SISTEMA FINANCIERO	23	2	34	4	65	373,183,969.72

1/ Fuente: SBS. Elaboración Propia.

2/ Reporte Creditos Directos por Tipo de Garantía (Boletín Mensual)

3/ Incluye primera hipoteca sobre inmuebles.

4/ Incluye otras garantías preferidas.

5/ Avales y Fiadores incluye créditos con responsabilidad subsidiaria y créditos con garantía no preferida

³⁶ Fuente BCRP. Ver Reporte de Estabilidad Financiera Noviembre 2020. Pág. 21. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad-Financiera/2020/noviembre/ref-noviembre-2020.pdf>

Del cuadro anterior, se concluye que, la participación de cada tipo de garantía, con relación al total de créditos del sistema financiero, es la siguiente: a) El 23% corresponde a garantías hipotecarias, b) El 2% corresponde a prendas (ej. vehiculares), c) El 34% corresponde a garantías personales, vía avales o fiadores, d) El 4% corresponde a garantías tipo leasing, y e) El 65% de todos los créditos del sistema financiero involucra garantías (hipotecarias, prendas vehiculares, avales, fiadores o garantías tipo leasing).

En base a los resultados del párrafo anterior, se aplican dichos ponderadores al valor en necesidad de rescate. Así, tenemos el siguiente cuadro:

Beneficios por Rescatar Garantías de Remate Judicial

Al 30 de agosto de 2021

(En Porcentaje, S/. Millones) ^{1/ 2/}

Tipos de Garantías	(%) sobre el Total de Créditos en Necesidad de Rescate	Valor del Rescate de Remate Judicial
Hipotecas ^{3/}	23	4,686
Prendas ^{4/}	2	492
Avales y Fiadores ^{5/}	34	6,871
Arrendamiento Financiero	4	859
Total Créditos con Garantías	65	13,000
Total Créditos sin Garantías	35	7,000
Total Créditos en Necesidad de Rescate	100	20,000

1/ Fuente: SBS. Elaboración Propia.

2/ Ver Reporte Créditos Directos por Tipo de Garantía (Boletín Mensual SBS). Los porcentajes asignados son los que corresponden al total del sistema financiero. Para ello, se consolidó todos los tipos de empresas.

3/ Incluye primera hipoteca sobre inmuebles.

4/ Incluye otras garantías preferidas.

5/ Avales y Fiadores incluye créditos con responsabilidad subsidiaria y créditos con garantía no preferida

En primer lugar, para hallar un total general, el 65% de S/. 20 000 millones (necesidad de rescate total), equivale a S/. 13 000 millones. Monto que corresponde a créditos que han otorgado garantías (reales o personales), las cuales se encuentran en riesgo de embargo.

Ello significa, que la presente iniciativa legislativa tiene un beneficio económico adicional para el país, valorizado en S/. 13 000 millones, que incluye propiedades inmuebles, vehículos o maquinaria que serán rescatados de remate judicial. Así se preservará el capital de las MYPES y personas naturales.

También se puede observar del cuadro anterior, que los créditos que involucran hipotecas, y que serán rescatadas del remate judicial asciende a S/. 4 686 millones (23% de S/. 20 000 millones). Adicionalmente, se nota que los créditos que contienen avales o fiadores, y cuyo requisito principal es ser propietarios de bienes inmuebles, asciende a S/. 6 871 millones (34% de S/. 20 000 millones). Así, agregando, los créditos con garantía hipotecaria y los créditos avalados (o con fiadores), se tiene un total de S/. 11 557 millones en créditos cuyo activo a rematarse corresponde a las viviendas de las personas naturales y las MYPES del país. Todos ellos serán rescatadas de remate judicial.

Inclusive, si consideramos que el sistema financiero otorga créditos garantizados con hipoteca o avales a propietarios de inmuebles, hasta por un promedio del 50% ^{37 38} del valor de una propiedad inmueble, entonces, son S/. 23 000 millones ³⁹ en propiedades inmuebles

³⁷ El importe que financia el Banco de la Nación no excede del 50% del valor de Tasación <https://www.bn.com.pe/clientes/creditos-hipotecarios/mejora-remodelacion.asp>

³⁸ Interbank publica que financia hasta 60% como límite máximo. <https://interbank.pe/prestamo-personal-garantia-hipotecaria>

³⁹ Si una propiedad vale S/. 150 000, la ESF le prestará solo S/. 75 000. Sin embargo, en la inscripción de la hipoteca, se inscribe el valor total de la propiedad, es decir S/. 150 000. Esto significa que, ante una situación de ejecución de garantía hipotecaria (o aval propietario de inmueble), si bien el

que estarían en riesgo de remate judicial. Ello significa, que la presente iniciativa legislativa tiene un beneficio económico valorizado en S/. 23 000 millones solo en propiedades inmuebles que serán rescatados de remate judicial.

Asimismo, se corrobora, que los créditos que incorporan prendas (por ejemplo vehiculares), asciende a S/. 492 millones (2% de S/. 20 000 millones). Todos ellos serán rescatados del remate judicial. Finalmente, se concluye, que los créditos que incorporan leasing (por ejemplo maquinaria), asciende a S/. 859 millones (4% de S/. 20 000 millones). Todos ellos también serán rescatados de remate judicial.

III. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa promueve la corrección de fallas de mercado y externalidades en la economía nacional. Asimismo, se promueve la estabilidad del sistema financiero local, al crear el Programa Reactiva 3 MYPES y Personas Naturales. Este programa busca garantizar la reprogramación de créditos de personas naturales y MYPES, a tasas de interés similares a Reactiva 1 y 2. Esta medida, contribuirá en rescatar de inminente riesgo de embargo y remate judicial, las propiedades muebles e inmuebles de las personas naturales y MYPES. Así como recuperar la ruptura de la cadena de pagos de la economía, producto del impacto económico negativo y las externalidades generadas por las cuarentenas por el covid-19, decretadas por el mismo Estado en gobiernos anterior a este mandato Constitucional.

Como se ha detallado previamente, la presente presente iniciativa no contraviene la Constitución Política, toda vez que no vulnera derechos de ciudadanos o Entidades del Sistema Financiero. Asimismo, se guarda coherencia con las normas vigentes del ordenamiento jurídico nacional en el contexto de la urgencia en materia económico financiera y la emergencia sanitaria nacional debido al COVID-19.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa, se encuentra en armonía con la Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente, al servicio de las personas y de sus derechos, y promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos.

Política 31: Sostenibilidad fiscal y reducción del peso de la deuda.

deudor se prestó S/. 75 000, tendrá que responder con la ejecución de la garantía inmobiliaria, la cual está registrada por S/. 150 000. En este sentido, la pérdida del deudor (S/. 150 000) sería el doble de lo que se prestó (S/. 75 000).